



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de febrero de 2020

VISTO:

La carta N° 02-2020-RSE/CONSULTOR, de fecha 17.02.2020, la Carta N° 016-2020-MPH-BCA/GAyS, de fecha 18.02.2020 y el Informe N° 148-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18.02.2020, el Informe N° 382-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 25.02.2019, sobre emisión de la Resolución de Alcaldía que indique el compromiso de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como Unidad Ejecutora, sobre la no existencia de conflictos entre las comunidades de Ahijadero Bajo y Maraypampa respecto a la utilización de la misma fuente de agua que abastece a las dos comunidades, además que, cada localidad cuenta con su junta administradora de agua en relación a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 02-2020-RSE/CONSULTOR, de fecha 17 de febrero de 2020, el Ingeniero Civil Ronal Soberón Espinoza, se dirige al Soc. Eloy Sánchez Leiva - Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para indicar que siendo el responsable del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc-Cajamarca", el mismo que ha sido presentado para su evaluación ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha solicitado que la Unidad Ejecutora debe presentar una Resolución de Alcaldía donde se indiquen los compromisos asumidos para que no existan complicaciones con la toma de agua en la fuente existente para el proyecto. Esto es debido a que dichos manantiales se abastecen dos localidades como son Ahijadero parte Baja y Maraypampa;

Que, con Carta N° 016-2020-MPH-BCA/GAyS, de fecha 18 de febrero de 2020, el Soc. Eloy José Sánchez Leiva - Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita opinión legal referente a la emisión de una Resolución de Alcaldía en donde se indiquen los compromisos asumidos por esta Comuna como Unidad Ejecutora para el levantamiento de observaciones del expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por ser requisito indispensable para la aprobación del mismo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe N° 148-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18.02.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía en donde se indique los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como Unidad Ejecutora en relación al Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío de Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca", por ser requisito indispensable para su aprobación en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe N° 382-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 25.02.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural opina que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que indique el compromiso de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como Unidad Ejecutora, sobre la no existencia de conflictos entre las comunidades de Ahijadero Bajo y Maraypampa, respecto a la utilización de la misma fuente de agua que abastece a las dos comunidades, además que, cada localidad cuenta con su junta administradora de agua en relación a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca", y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 861973



Juntos logramos la transformación de Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como unidad ejecutora, garantiza la no existencia de conflictos entre las comunidades de Ahijadero Bajo y Maraypampa respecto a la utilización de la misma fuente de agua que abastece a las dos comunidades, además que, cada localidad cuenta con su junta administradora de agua, para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de Agua Potable y Saneamiento en el de Caserío Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucán, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma, asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Viquez
ALCALDE PROVINCIAL



*"Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca"*